

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319865834 ✓**

**COMUNIDAD FERNANDEZ JOSE Y OTRO  
53.020.720-K  
B ARANA #333 TEMUCO, TEMUCO  
SUPERMERCADO**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS**

**TEMUCO, 19/11/2019**

**RES. EX. N° 77319097976 /**

**VISTOS: .**

La solicitud de fecha 15 DE NOVIEMBRE 2019, presentada por el contribuyente COMUNIDAD FERNANDEZ JOSE Y OTRO. identificada precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO: .**

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 15 de NOVIEMBRE del 2019, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en BARROS ARANA N°333 COMUNA DE TEMUCO.

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA
SAM4'S	NR-520 RB	B5AW400028	304150	2

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 1052 de 21/03/2018.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RCPT ON/OFF  
TECLA: CANCEL  
TECLA: RETURN  
TECLA: %1 MAX. 50% DESCUENTO  
TECLA: CHECK #  
TECLA: SERVICE.  
TECLA: #NS / CONV 1  
CHAPA DE CONTROL: MODO VOID

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El funcionario del dpto. Asistencia al Contribuyente, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**Distribución**

COMUNIDAD FERNANDEZ JOSE Y OTRO

DPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - TEMUCO